



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 117 -2012-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 AGO. 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de junio de 2012, con registro MAD N° 687093;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Señor José Carmen MORALES PACHAMANGO, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios III categoría remunerativa SA "A" en la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, solicita reconocimiento de bonificación personal mensual por su quinto quinquenio y otorgamiento de gratificación de dos (02) sueldos por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios;

Que, según se desprende de la constancia certificada de pago de haberes y descuentos adjunto al expediente del visto, el Señor José Carmen MORALES PACHAMANGO ingresó a laborar a la Administración Pública a partir del 14 de junio de 1982 en la condición de Obrero Eventual al Servicio del Estado y según Resolución CORDECAJ N° 164-90-P de fecha 27 de junio de 1990 que obra en su Legajo personal fue nombrado a partir del 01 de julio de 1990 en el cargo de Trabajador de Servicios categoría remunerativa SA "C, en la Oficina de Maquinaria y Equipo de la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca - CORDECAJ;

Que, según liquidación de tiempo de servicios efectuados por la Dirección de Personal mediante Informe N° 020-2012-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 07-08-2012, teniendo en cuenta el Informe N° 005-90-RENO-SR.IV-OPER/URP de fecha 27-09-1990 las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos N°s. 056 y 060-2012-GR.CAJ-DRA/DP que obran adjunto al expediente del visto, expedidas desde el 14 de junio de 1982 al 31 de agosto de 1990, del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 1990 y del 01 de enero de 1991 hasta el 31 de julio de 2012 respectivamente, el recurrente acredita tener VEINTIOCHO (28) AÑOS, SIETE (07) MESES y CUATRO (04) DIAS de servicios prestados al Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 22404, Artículo 1° de la Ley N° 22900, Artículo 5° del Decreto Supremo N° 107-87-PCM, Decreto Supremo N° 028-89-PCM, Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil publicada en el Diario Oficial el Peruano el 18-06-2011 mediante la cual se han aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, entre otros de Gratificación por 25 y 30 años de servicios a ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Pública, establecen las condiciones para el otorgamiento de los beneficios solicitados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2011-GRCAJ-CR de fecha 23 de agosto del 2011, hecha de conocimiento mediante Oficio Múltiple N° 083-2011-GR.CAJ-CR/SCR de fecha 05-09-2011, el Pleno del Consejo Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23-08-2011 emitió el ACUERDO REGIONAL, entre otros en el PRIMER punto lo siguiente: "RECOMENDAR al presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, previa aprobación de la Junta de Gerentes Regionales, se emita el Decreto Regional correspondiente, por el cual se reconozca los beneficios por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios a favor del Estado y el subsidio por luto y gastos de sepelio a los servidores públicos del Pliego 460: Gobierno Regional Cajamarca, se calculen en base a la remuneración total, previa programación presupuestal para el efecto";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 117 -2012-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 AGO. 2012

Estando a lo actuado e informado, con la visación de la Dirección de Personal;
y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Bonificación Personal mensual con efectividad del 27 de Diciembre de 2008 a favor del Señor JOSE CARMEN MORALES PACHAMANGO, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios III categoría remunerativa SA "A" en la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, por su QUINTO QUINQUENIO equivalente al 25 % de su Remuneración Básica, por haber acreditado VEINTIOCHO (28) AÑOS, SIETE (07) MESES y CUATRO (04) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- OTORGAR, el importe de MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,045.00) a favor del Señor José Carmen MORALES PACHAMANGO, equivalente a DOS (02) remuneraciones totales mensuales percibidas al mes de Diciembre de 2008 y que se otorga por única vez como GRATIFICACIÓN, por haber acreditado VEINTICINCO (25) años de servicios prestados al Estado.

Artículo Tercero: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Quinto.- La Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, queda encargada de transcribir la presente Resolución al interesado a su legajo personal y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Douglas Eli Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL